

"PEREYRA DE MATTOS CLELIA ISABEL C/ SIERRA NANCY ANABEL S/
RECLAMO" (Expte. N° 2CT-22460-10)

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los 23 de abril de 2012, siendo las 10:30 horas, a fin de recepcionar la presente audiencia y atento acta N°1 de fecha 13 de octubre ratificada mediante Resolución N° 623 del STJ se integra el Tribunal con el DR. NELSON WALTER PEÑA y con el DR. CARLOS OSVALDO LARROULET por licencia de la Dra. Gabriela Gadano compareciendo ante dichos Jueces y Secretaria Subrogante autorizante la Dra. ANDREA R. BELLESI APODERADA del actor: PEREYRA DE MATTOS, CLELIA ISABEL presente en el acto y la Dra. LILIANA MARIELA MARTIN PATROCINANTE de la demandada: NANCY ANABEL SIERRA también presente.- Abierto el acto sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 3926 (art. 1°) las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo conciliatorio: 1) La demandada: NANCY ANABEL SIERRA abonará a la actora -sin que ello signifique reconocimiento alguno de hechos y derechos y al solo efecto de poner fin a esta contienda judicial- por la totalidad de los conceptos reclamados en autos la suma de \$ 3.000.- los que serán abonados mediante depósito judicial en autos en tres (3) cuotas, iguales mensuales y consecutivas de \$ 1.000.- cada una de ellas; con vencimiento la 1era. el 10 de mayo de 2012 y las restantes los días 10 y/o día siguiente hábil de los meses posteriores. 2) La falta de pago en término de una de las cuotas, provocará la caída de los plazos de las restantes, viabilizando la ejecución de la totalidad de la deuda impaga a esa fecha, como asimismo la aplicación del art. 275 tercer párrafo de la LCT (t.o Ley 26.696) .- 3) Costas a cargo de la demandada: NANCY ANABEL SIERRA, pactándose los honorarios de la letrada de la parte actora Dra. Andrea Bellesi en la suma de \$ 600.-; debiendo el Tribunal regular los honorarios de la letrada de la parte demandada.- 4) Las partes solicitan que una vez cumplido el presente acuerdo pecuniario se archiven éstas actuaciones.- Oído lo cual: los SRES. JUECES de la SALA II de ésta CAMARA DEL TRABAJO, RESUELVEN: 1) Implicando el presente acuerdo conciliatorio una justa composición de los derechos e intereses de las partes HOMOLÓGASE el mismo con fuerza de Sentencia. Con costas a cargo del demandado. Admítanse los honorarios pactados respecto de la letrada de la parte actora y régulanse los de la Dra. Liliana Mariela Martin de Isidori en la suma de \$ 600.- (MB: \$ 3.000.- Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2212).- Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervinientes se han regulado teniendo en cuenta el monto conciliado, la importancia de

los trabajos realizados la calidad y extensión de los mismos.-Vista a la Afip y a la Asociación Sindical respectiva.-Por Secretaría practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase con la ley 869. Cumplido el presente archívense las presentes actuaciones, tal lo peticionado por las partes.No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación y después de los Sres. Jueces por ante mi que certifico.-

sa.-

FDO. DR.DR.DIEGO JORGE BROGGINI -Vocal de Trámite Subrogante

DR:NELSON WALTER PEÑA-Vocal

DR.CARLOS OSVALDO LARROULET-Vocal

DRA. ZULEMA VIGUERA

-Secretaria Subrogante

"PEREYRA DE MATTOS CLELIA ISABEL C/ SIERRA NANCY ANABEL S/
RECLAMO" (Expte. N° 2CT-22460-10)

PLANILLA DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS
SELLADOS Y CONTRIBUCIONES

A CARGO DE: "SIERRA NANCY ANABEL "

MONTO HISTÓRICO: \$ 3.000.-

DETALLE DE LIQUIDACION DE COSTAS

IMPUESTO DE JUSTICIA 2,5% del monto) \$ 75,00

SELLADO DE ACTUACIÓN (25% del 2,5% min.3 max.30\$-) \$ 18,75

COLEGIO DE ABOGADOS (2 x mil del monto-min.\$22,60) \$ 22,60

SITRAJUR (2 x mil del monto-min.\$22,60) \$ 22,60

TOTAL \$ 138,95

Secretaría Única -SALA II,23 de abril de 2012

sa.-

DRA. ZULEMA VIGUERA

-SECRETARIA SUBROGANTE-